

RE: Respuesta Proceso Ejecutivo de Alimentos – Radicado N° 865683184001-2019-00277-00

Tatiana Caicedo Anaya <tcaicedo@gaslux.com.co>

Mar 12/01/2021 6:27

Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Putumayo - Puerto Asis <jprfcto01ptoasis@notificacionesrj.gov.co>

 1 archivos adjuntos (132 KB)

Respuesta Proceso Ejecutivo de Alimentos – Radicado N° 865683184001-2019-00277-00.pdf;

Buen día Sr. Diego Fernando,

Por medio de la presente adjunto respuesta al radicado No: 865683184001-2019-00277-00.

Cualquier inquietud adicional con gusto estaremos atentos para colaborarle.

Agradezco acusar recibido.

Cordialmente,

TATIANA CAICEDO ANAYA
Coordinadora Regional de Bienestar



tcaicedo@gaslux.com.co
www.postobon.com
Teléfono: (57 - 1) 4174000 ext 4018
Dir: Avenida las Américas # 50 - 85
Bogotá – Colombia



LINEA DE TRANSPARENCIA
01-8000-123400

De: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Putumayo - Puerto Asis [mailto:jprfcto01ptoasis@notificacionesrj.gov.co]

Enviado el: lunes, 11 de enero de 2021 9:56 p. m.

Para: Tatiana Caicedo Anaya <tcaicedo@gaslux.com.co>

Asunto: RE: Respuesta Proceso Ejecutivo de Alimentos – Radicado N° 865683184001-2019-00277-00

Buen día,

Me permito informar que, una vez revisado el correo remitido, no se avizora respuesta alguna nombrada en el contenido del mismo.

Favor revisar y remitir nuevamente

Cordialmente,

Erika Yurley
Galvis
Chaparro
Citadora
**Juzgado
Promiscuo
de Familia**



Bogotá D.C., 08 de enero de 2021

Señor

DIEGO FERNANDO ARISTIZABAL SANCHEZ

Secretario

Juzgado 001 de Circuito Promiscuo de Familia de la Ciudad de Puerto Asis- Putumayo

E-mail jprfptoasis@cendoj_ramajudicial.gov.co, jprfcto01ptoasis@notificacionesrj.gov.co

Bogotá

Asunto: Respuesta Proceso Ejecutivo de Alimentos – Radicado N° 865683184001-2019-00277-00

Cordial saludo,

Me permito dar respuesta a su solicitud con respecto a la ampliación de medida cautelar del señor(a) **HERNANDEZ ROJAS EDGAR ANDRES**, en los siguientes términos:

A partir del 30 de diciembre de 2020, se procede a descontar el 30% de ingreso del trabajador hasta completar la suma de NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PUNTO CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$976.564.48), por concepto de embargo decretado, valor que a partir de enero de 2021 será incrementado por el Índice de Precios al Consumidor IPC.

Adicional, a partir de enero de 2021 al trabajador se le descontará por nómina lo correspondiente a la cuota de alimentos, por valor de \$237.978+IPC.

Cualquier inquietud adicional con gusto la atenderemos en el teléfono 4174000.

Atentamente,

TATIANA CAICEDO ANAYA

Gestión Humana

Gaseosas Lux S.A.S.